



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de diciembre de 2018
(OR. en)

14987/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0406 (NLE)**

**MAMA 202
MED 55
RHJ 6**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, con vistas a la prórroga de dos años de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que se ha de adoptar,
en nombre de la Unión Europea,
en el seno del Consejo de Asociación
establecido por el Acuerdo Euromediterráneo
por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas
y sus Estados miembros, por una parte,
y el Reino Hachemita de Jordania, por otra,
con vistas a la prórroga de dos años
de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó el 24 de noviembre de 1997 y entró en vigor el 1 de mayo de 2002¹.
- (2) Sobre la base de una revisión de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania, adoptado por el Consejo de Asociación el 19 de diciembre de 2016, las partes han acordado que siguen siendo válidas como documento orientativo para consolidar la Asociación en mayor medida.
- (3) De conformidad con el artículo 91 del Acuerdo, el Consejo de Asociación tiene la facultad de tomar decisiones con el fin de lograr los objetivos fijados en el mismo.
- (4) El Consejo de Asociación debe adoptar por procedimiento escrito una decisión con respecto a la prórroga de dos años de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania hasta el final de 2020.
- (5) Procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Asociación, habida cuenta de que la decisión será vinculante para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra (DO L 129 de 15.5.2002, p. 3).

Artículo 1

La posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, con respecto a la prórroga de dos años de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania, se basará en el proyecto de Decisión del Consejo de Asociación UE-Jordania anejo a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

ANEXO

**DECISIÓN N.º 1/2018
del Consejo de Asociación UE-Jordania**

de ...

**por la que se acuerda la prórroga de dos años
de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania**

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-JORDANIA,

Visto el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Jordania, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»),

Considerando:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Jordania, por otra, se firmó el 24 de noviembre de 1997 y entró en vigor el 1 de mayo de 2002.
- (2) El artículo 91 del Acuerdo habilita al Consejo de Asociación para tomar las decisiones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del Acuerdo.
- (3) El artículo 101 del Acuerdo Euromediterráneo prevé que las Partes adopten todas las medidas generales o específicas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo y velen por que se logren los objetivos fijados en el mismo.
- (4) Mediante la Decisión n.º 1/2016, de 19 de diciembre de 2016, el Consejo de Asociación UE-Jordania acordó las Prioridades de la Asociación para el período 2016-2018 con el objetivo de apoyar y reforzar la resiliencia y la estabilidad de la jordana y de abordar el impacto de la prolongada situación de conflicto en Siria.

- (5) Sobre la base de una revisión de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania, las Partes han convenido que las Prioridades de la Asociación tal como se acordaron en 2016 deben prorrogarse hasta el final de 2020, y que, durante el período 2019-2020, se lleve a cabo una revisión de las Prioridades de la Asociación y el Pacto UE-Jordania anejo a las mismas, según convenga.
- (6) El artículo 10 del reglamento interno del Consejo de Asociación prevé la posibilidad de adoptar decisiones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si las Partes así lo acuerdan.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Consejo de Asociación, mediante procedimiento escrito, decide que las Prioridades de la Asociación UE-Jordania anejas a la Decisión n.º 1/2016, de 19 diciembre de 2016, se prorroguen hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en...,

*Por el Consejo de Asociación
El Presidente*
